

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1570

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROC: EJEC.SING.190014003002-2017-00453-00
DTE: NELSON ALBEIRO SEGURA
DDO.: MIGUEL ANGEL OCAMPO FLOR

Vista la petición que antecede presentada por la parte demandante en donde solicita el levantamiento de un embargo que recae sobre sus cuentas bancarias y que aún se encuentra vigente pese a que a que el proceso se terminó en diciembre de 2017.

De acuerdo a lo anterior y en virtud al Art. 597, numeral 10, inciso 4 que estipula:

“ En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”.

Es procedente su solicitud, por tanto, el juzgado;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: EXPIDANSE los oficios actualizados de las medidas de levantamiento de las cautelares de las cuentas bancarias decretadas en su momento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21
2020-453

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd356dc587e069cc4aa0cdbd15caffb4fe3dc3cd97560b6242c7068377da37c6**
Documento generado en 17/11/2020 09:42:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>